



## Banco Central de Chile

Santiago, 10 de mayo de 2010

### **CIRCULAR N° 903**

Modifica el Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

---

#### **SEÑOR GERENTE:**

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que tienen por objeto mejorar las mediciones económicas de las operaciones reguladas por este Capítulo, modificando el plazo, los términos y condiciones conforme a los cuales deberá cumplirse la obligación de informar las operaciones de cambios internacionales previstas en el numeral 5 del Capítulo XII del referido Compendio.

1. Reemplazar el numeral 7.1 por el siguiente:

- “7.1. Las personas distintas de los Inversionistas Institucionales que registren, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados en inversiones, depósitos o créditos en el exterior y Valores Extranjeros o CDV por un monto superior a 5.000.000.- de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, hayan o no realizado operaciones en dicho período, incluidas también aquellas que se hayan realizado por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco, para lo cual procederán de la manera indicada en los Anexos N°s 3.1 y 3.2 de este Capítulo.

Las personas referidas deberán entregar directamente en la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.1, con información trimestral acumulada, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Asimismo, si dichas personas al cierre de diciembre proporcionaron antecedentes para alguno de los tipos de activos definidos en el formulario indicado en el inciso anterior, deberán enviar, además, y conjuntamente, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.2 de este mismo Capítulo.

La obligación de informar los Anexos N°s 3.1 y 3.2 podrá ser cumplida a través de INTERNET [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl). ”

**AL SEÑOR  
GERENTE  
PRESENTE**



## Banco Central de Chile

2. Reemplazar el Anexo N° 3.1 y las Especificaciones del Formulario por las que se adjuntan, en las que principalmente se contempla requerir una apertura de información en razón de la relación existente entre la persona del inversionista, depositante o acreedor que reporta, en tanto este corresponda a una sociedad, y la respectiva entidad receptora de la inversión, depósito o crédito efectuado por esta en el exterior.

### **Vigencia**

Las modificaciones contempladas en la presente Circular comenzarán a regir en el año 2011 respecto de las personas no fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, a las que se refiere el numeral 7.1.1 del Capítulo XII que se reemplaza; y a contar del tercer trimestre que culmina en el mes de septiembre del año 2010, en el caso de las personas sujetas a tal supervisión, a las que se refiere el numeral 7.1.2 que también se reemplaza.

Para este efecto, y a contar de las referidas fechas, deberá emplearse el nuevo formato que se contempla para el Anexo N° 3.1 del Capítulo XII citado, el cual deberá remitirse al Banco con la periodicidad establecida en el numeral 7.1 de dicho Capítulo que se modifica.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AZS'.

**ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA**  
**Gerente General**

Inc. lo citado

## 7. INFORMACIÓN PERIÓDICA DE FLUJOS Y SALDOS.

- 7.1. Las personas distintas de los Inversionistas Institucionales que registren, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados en inversiones, depósitos o créditos en el exterior y Valores Extranjeros o CDV por un monto superior a 5.000.000.- de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, hayan o no realizado operaciones en dicho período, incluidas también aquellas que se hayan realizado por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco, para lo cual procederán de la manera indicada en los Anexos N°s 3.1 y 3.2 de este Capítulo.

Las personas referidas deberán entregar directamente en la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.1, con información trimestral acumulada, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Asimismo, si dichas personas al cierre de diciembre proporcionaron antecedentes para alguno de los tipos de activos definidos en el formulario indicado en el inciso anterior, deberán enviar, además, y conjuntamente, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.2 de este mismo Capítulo.

La obligación de informar los Anexos N°s 3.1 y 3.2 podrá ser cumplida a través de INTERNET [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

- 7.2 Los Inversionistas Institucionales, con excepción de los Fondos de Pensiones, entregarán directamente en la Gerencia de Información Estadística del Banco, el Formulario contenido en el Anexo N° 2, con información trimestral acumulada, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio y septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

La obligación de informar el Anexo N° 2, podrá ser cumplida a través de INTERNET [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

- 7.3 Los Fondos de Pensiones que realicen pagos hacia o desde el exterior, deberán hacerlo a través del M.C.F. y la Entidad del M.C.F. por intermedio de la cual se efectúen dichos pagos, deberá enviar al Banco la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual.

**ANEXO N° 3.1**  
**INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR (1)**  
(En Dólares)

**A. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Nombre o Razón Social:  
2. RUT:  
3. Dirección / Ciudad:  
4. Teléfono / Fax:

5. Nombre Persona Reportante:  
6. Correo Electrónico:  
7. Período Informado:  
8. Fecha de envío al Bco. Central:

Período - año  
del/mes/año

**B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR**

**B.1.1 INFORME DE INVERSION DIRECTA EN EL EXTERIOR**

9. Tipo de Activo	10. Saldo Inicial	Transacciones			14. Saldo Final	15. Utilidades o pérdidas generadas en el período	16. Monto del dividendo aprobado en el período	17. Utilidades o dividendos percibidos en el período	18. Impuesto pagado en el período
		11. Compras/aportes de capital (+)	12. Retiros de capital (-)	13. Otras Variaciones (+/-)					
a.1. Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades									

**B.1.2 INFORME DE OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR**

19. Tipo de Activo	20. Saldo Inicial	Transacciones			Porcentaje en relación con el saldo final (solo sociedades)					
		21. Compras/aportes de capital (+)	22. Ventas, retiros de capital y rescates (-)	23. Otras Variaciones (+/-)	24. Saldo Final	25. Intereses/dividendos/utilidades percibidos en el período	26. Con el controlador o coligante del inversionista (%)	27. Con entidades controladas por el inversionista, o sus sociedades filiales o coligadas (%)	28. Con otras personas relacionadas con el inversionista (%)	29. Con personas no relacionadas con el inversionista (%)
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior										
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile ( ADRs, URS, etc)										
b.1. Bonos y Pagars de emisores residentes en el exterior										
b.2. Bonos y Pagars de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior										
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo										
d. Créditos Otorgados al Exterior										
e.1. Depósitos Constituidos en el Exterior										
f. Otros Activos										
Total B.1.2										

**C. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL SALDO FINAL**

	Inversión directa	Resto activos
C.1. Valor de mercado		
C.2. Valor contable		

(1) El concepto de inversiones auditado, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

\_\_\_\_\_ FIRMA AUTORIZADA

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO**  
**“INVERSIONES EN EL EXTERIOR”<sup>1</sup>**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de las operaciones de cambios internacionales efectuadas por personas domiciliadas o residentes en el país, con el objeto de realizar inversiones, incluidas las operaciones en Valores Extranjeros o CDV (Título XXIV de la Ley N° 18.045), depósitos o créditos al exterior, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la Disposición de Fondos mantenidos en el exterior.

La información requerida en este Anexo, deberá ser entregada a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, por aquellas personas que hubieren mantenido, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados de inversiones, depósitos o créditos otorgados, en el exterior, por un monto total superior a 5.000.000.- de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, hayan o no realizado nuevas operaciones en ese período, incluidas también aquellas que hayan sido realizadas por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares. Lo indicado, con excepción de las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815 y Entidades Nacionales de Reaseguros y Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728, en su carácter de Inversoristas Institucionales conforme dicho concepto se establece en el Capítulo XII del Compendio.

La información deberá ser proporcionada trimestralmente, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año. La información considerará valores acumulados en el año, al cierre de cada trimestre.

Las cifras se presentarán en dólares y sin decimales. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central de Chile en su página web ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)), vigentes al último día hábil bancario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda.

La obligación de informar el Anexo N° 3.1, podrá ser cumplida a través de INTERNET ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

La información correspondiente al cierre de diciembre de cada año, se deberá complementar con la solicitada en el Formulario Anexo N° 3.2 del Capítulo XII de este Manual, con sujeción a lo establecido en el numeral 7.1 del Capítulo XII del Manual.

**II. INFORMACION SOLICITADA:**

**A. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. al 8.:

Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 8 del Formulario según corresponda.

---

<sup>1</sup> El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

**B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR****B.1.1 INFORME DE INVERSIÓN DIRECTA EN EL EXTERIOR**

9. Tipo de Activo: a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades: Inversión en el exterior en la cual el inversionista reportante posee una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio de la empresa o del capital de la sociedad receptora de la inversión. Se incluyen tanto los aportes de capital directos como la adquisición de derechos o acciones a terceros, que signifiquen mantener una participación igual o superior al 10% de los derechos o de las acciones emitidas. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere al inversionista que posee una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad.
10. Saldo inicial  
Corresponde al valor final de la “Inversión Directa en acciones o derechos de empresas o sociedades”, al cierre de diciembre del año anterior al que se informa. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior.

**Transacciones:**

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

11. Compras/Aportes de capital (+):  
Corresponde a las nuevas inversiones en el exterior efectuadas por el reportante que involucren constituir, ampliar o aumentar una inversión en el periodo informado, conforme ésta se define en el numeral 9 anterior. Son ejemplos de estas operaciones: la compra de acciones o derechos que permitan igualar o superar el 10% del poder de voto accionario o del patrimonio de la sociedad, la reinversión de utilidades y la capitalización de obligaciones de pagos. Se incluyen también las inversiones realizadas directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.

12. Retiros de capital (-):  
Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior conforme al concepto del numeral 9 anterior, durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: venta de derechos o de acciones. Se incluye también el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.
13. Otras Variaciones (+/-):  
Corresponde a cualquier otra variación de valor de la inversión y otros ajustes no incluidos en los N°s. 11 y 12 anteriores, tales como: ajustes en el valor de la(s) sociedad(es), determinadas según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).
14. Saldo Final  
Corresponde al valor acumulado en el año del activo “Inversión Directa Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades” al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda).
15. Utilidades o pérdidas generadas en el período  
Se refiere al monto de las utilidades devengadas, después de impuestos, que le corresponde percibir al reportante de acuerdo a su participación en la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión. Del mismo modo, comprende las pérdidas generadas en el período informado, y que sean imputables al mismo, en la medida que ellas importen una disminución en la valoración de la referida participación.  
Lo anterior, es sin perjuicio que esta variación de valor hubiere sido informada por concepto del numeral 11.
16. Monto del dividendo aprobado en el período  
Indicar el monto libre de impuestos, del o los dividendos aprobados por la (s) empresa(s) receptora(s) de la inversión correspondiente al reportante, durante el período informado, y que se hubieren devengado en favor del reportante.
17. Utilidades o dividendos percibidos en el período  
Indicar el monto de las utilidades o dividendos percibidos por, o pagados al reportante durante el período informado, libre de impuestos pagados por la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión.
18. Impuesto pagado en el período  
Corresponde al monto del impuesto pagado en el exterior por concepto de las utilidades o dividendos percibidos por el reportante, en el período informado. Para este efecto, deberá considerarse la proporción correspondiente al impuesto pagado, en relación con la participación del inversionista en la empresa o sociedad receptora.

**B. INFORME DE OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR:**

## 19. Tipo de activo

Clasificar las inversiones realizadas o los pagos percibidos en el exterior, según se trate de:

a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior:

Inversiones en las cuales el reportante posee una participación acumulada inferior al 10% del patrimonio de la empresa o del capital de la sociedad receptora de la inversión. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere al inversionista que posee, una participación inferior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad.

Ejemplo de este tipo de activo son las inversiones en acciones y en cuotas en fondos mutuos o de fondos de inversión, con participación inferior al porcentaje indicado.

Se incluye en este concepto, la inversión, con participación inferior al porcentaje indicado, en títulos representativos de índices sobre instrumentos extranjeros accionarios o de renta fija, así como respecto de commodities, denominados también Exchange Trade Funds (ETF); con excepción de ETF cuyo rescate pueda involucrar la entrega al inversionista de algún otro valor o activo señalado en las letras siguientes de este numeral 19, caso en el cual deberá incluirse esta inversión en la letra correspondiente al activo de que se trate.

a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URs, etc): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de una sociedad emisora residente en Chile.b.1. Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas no residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos.

- b.2. Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes.
- c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo: Títulos de deuda emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(C/P).
- d. Créditos Otorgados al Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- e. Depósitos Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
- f. Otros Activos: Cualquier otro activo distinto de los mencionados en las letras anteriores, sea que corresponda o no a un instrumento financiero.

20. Saldo Inicial

Corresponde al valor final de los activos al cierre de diciembre del año anterior al que se informa, según las opciones de la columna Tipo de Activo. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior.

**Transacciones:**

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

- |  |  |
|--|--|
| 21. Compras/Aportes de capital (+):            | Corresponde a nuevas inversiones en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de éstos: la compra de acciones o derechos, compra de bonos u otros títulos, constitución de depósitos, inversión en otros activos, la reinversión de utilidades y capitalización de intereses o utilidades. Se incluyen también, la inversión realizada directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo "Tipo de Activo". |
| 22. Ventas, retiros de capital y rescates (-): | Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior durante el período informado.<br>Son ejemplos de estas transacciones: la enajenación de derechos o de acciones, bonos u otros títulos, los vencimientos de depósitos no renovables, la amortización de créditos, bonos y otros activos; la venta de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. Se incluye también el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo "Tipo de Activo".                             |
| 23. Otras Variaciones (+/-):                   | Corresponde a las variaciones de valor y otros ajustes no incluidos en los N°s. 21. y 22 anteriores, tales como: ajustes en el valor de los instrumentos financieros, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos o remisiones de deuda. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).   |

- |   |  |
|---|--|
| 24. Saldo Final   | Corresponde al valor acumulado en el año de cada Tipo de Activo al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda). El contenido debe ser coincidente con la suma algebraica de las columnas 20 a 23, inclusive.   |
| 25. Intereses/Dividendos/<br>Utilidades percibidos en el período: | Corresponde al monto de los intereses, dividendos o utilidades, según sea el caso, devengados en favor del inversionista reportante durante el período o con anterioridad, y que hubieren sido pagados o percibidos por éste en el período que se reporta, independientemente de si los mismos hubieren sido capitalizados, retornados al país o destinados a otros propósitos . |

**Porcentaje en relación al saldo final, que deben informar las sociedades reportantes:**

Corresponde a la proporción que represente el saldo final (N° 24) por tipo de activo que está invertido en el exterior, respecto de la sociedad que revista el carácter de controlador o coligante del inversionista; de entidades controladas por el inversionista o que sean coligadas a éste; de otro tipo de personas relacionadas con el mismo; o de una persona no relacionada con este último. La suma horizontal de los 4 tipos de relación por activo debe sumar 100%.

En el caso de los activos del numeral 19 f), de no resultar aplicable los conceptos antedichos, deberán informarse estas secciones como 0.

- |  |  |
|--|--|
| 26. % Con el controlador o coligante del inversionista :                                     | Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a la sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046).<br><br>En todo caso, se debe incluir en esta sección la inversión mantenida en cualquier sociedad constituida en el exterior en que ésta posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la sociedad reportante. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad reportante. |
| 27. % Con entidades controladas por el inversionista, o sus sociedades filiales o coligadas: | Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046).  |

- En todo caso, el reportante debe incluir en esta sección la inversión mantenida respecto de cualquier sociedad constituida en el exterior en que posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la misma. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad receptora.
28. % Con otras personas relacionadas con el inversionista: Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona diversa de las indicadas en los numerales 26 y 27 anteriores y que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).
29. % Con personas no relacionadas con el inversionista: Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona no relacionada con el reportante, esto es, no clasificada en los numerales 26, 27 ó 28 anteriores.

### **C. MÉTODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL SALDO FINAL:**

En esta sección se deberá indicar el método de valoración utilizado para estimar el valor final del "Saldo Final" del Formulario. El significado de cada uno de los métodos indicados en la Sección C. es el siguiente:

- C.1. Valor de mercado: El reportante podrá optar por cualquiera de las tres opciones, según la información que disponga: a) el precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en una fecha próxima al cierre del período que está informando; b) el valor de una transacción reciente del mismo tipo de activo; o c) el valor entregado por intermediarios financieros.
- C.2. Valor Contable: El reportante podrá optar por cualquiera de las tres opciones, según la información que disponga: a) valor justo; que se trata de la valoración que hace el reportante al momento de comprar el activo, la que está basada en la estimación de los correspondientes valores de mercado, b) valor patrimonial, método mediante el cual la cuenta de inversiones y las cuentas de resultado de la contabilidad del inversionista se ajustan periódicamente para reflejar, base devengado, los cambios en la participación del reportante en los activos netos y en los resultados de la empresa en que se invierte, o c) costo de adquisición, que incluye la cantidad pagada o comprometida a pagar, o el valor económico asignable a cualquier otra eventual contraprestación entregada por el inversionista a cambio del control o de la participación adquirida sobre la otra empresa.